

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ Y LA EMPRESA BARATZ SERVICIOS DE TELEDOCUMENTACIÓN S. A.

En Madrid a once de abril de 2012

De una parte, el Sr. **Rector Mtro. Javier Sánchez Carlos**, de la **Universidad Autónoma de Ciudad Juárez**, creada por Decreto No. 346-73, expedido por la Quincuagésima Honorable Legislatura Constitucional del Estado de Chihuahua y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día diez de octubre de mil novecientos setenta y tres, con sede en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Foviste Chamizal, C.P 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, en su nombre representación y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 19 de la Ley Orgánica de la citada Universidad, acreditando su personalidad con la Escritura Pública No. 7,556 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No. 14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, en adelante **LA UNIVERSIDAD**.

Y de otra parte,

Don Juan Repiso Arteche, en representación de la empresa **Baratz Servicios de Teledocumentación S. A.**, con domicilio en Raimundo Fernández de Villaverde nº 28 planta 1, de Madrid, NIF A-78468881123607, constituida legalmente en Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid. El compareciente se haya legitimado para este acto en su calidad de Apoderado de dicha compañía, lo cual acredita con la Escritura No. 2,371 (dos mil trescientos setenta y

uno), de fecha catorce de julio de dos mil diez, otorgada ante D. Manuel Hurlé González, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, en adelante **LA EMPRESA**.

Las partes celebrantes reconocen, en la calidad que intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio, por lo que suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento, y al efecto

EXPONEN:

1- **LA UNIVERSIDAD** es una Institución Pública de Educación Superior, que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

I.- Impartir Educación Superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del País.

II.- Promover en sus componentes una formación integral

III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.

IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.

2- **LA EMPRESA** tiene por objeto social la aplicación y el desarrollo de la informática en el área de la gestión de sistemas de información.

Ambas partes han llegado a un acuerdo por el que proceden a la suscripción del presente Convenio de Colaboración, con carácter "genérico y no exhaustivo", dejando abierta la posibilidad a los

firmantes de aumentar la colaboración en materias que "sean consideradas de interés mutuo". Con esto se incrementa la eficiencia que tienen las alianzas público - privadas como motor de generación de mejores oportunidades y alternativas en la búsqueda de soluciones tecnológicas concretas.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto de este acuerdo es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre **LA UNIVERSIDAD** y **LA EMPRESA** en actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico. La primera actuación consistirá en realizar un análisis y propuesta de funcionalidades para optimizar el proceso de desarrollo de innovación tecnológica del producto de Gestión Integrada de Bibliotecas AbsysNOVA. Para ello, **LA UNIVERSIDAD**, se compromete a facilitar sus conocimientos tecnológicos en la implantación y desarrollo del proyecto, creándose una sinergia entre **LA UNIVERSIDAD** y **LA EMPRESA**, además de fortalecer lazos entre la comunidad empresarial y **LA UNIVERSIDAD**. Como resultado de ello, y si así lo considera **LA UNIVERSIDAD**, **LA EMPRESA** implantará el producto AbsysNOVA en sus instalaciones.

SEGUNDA.- PERSONAL

Tanto **LA UNIVERSIDAD** como **LA EMPRESA**, ponen a disposición para llevar a cabo el proyecto el personal necesario según sus requerimientos y forma de organización, asumiendo su remuneración y demás obligaciones civiles y laborales respectivamente.

TERCERA: REGULACIÓN DE ACUERDOS ESPECÍFICOS

Para el desarrollo del presente Convenio, las partes firmantes suscribirán acuerdos específicos en los que se concretarán aspectos determinados de la colaboración y, en particular, la financiación que requiera su ejecución y desarrollo.

CUARTA: CONVOCATORIA DE AYUDAS.

Dada la existencia de planes y programas de ayudas Nacionales y Europeas destinadas a la realización de proyectos de desarrollo tecnológico, innovación y transferencia de tecnología, en cooperación entre **LA UNIVERSIDAD Y LA EMPRESA**, nuestras actuaciones estarán encaminadas para ser beneficiarias de las mismas con el fin de fomentar la cultura científica y tecnológica de la sociedad, promover un tejido empresarial altamente competitivo y adecuar las actividades de I+D+i a las demandas del sector productivo.

Posteriormente a cada convocatoria de ayuda, si es pertinente, se concretarán las cuestiones entre ambas instituciones que sean necesarias y exigidas.

QUINTA: DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

En todas las actividades, proyectos y resultados objeto de este Convenio, será obligatorio incluir y citar claramente a las instituciones firmantes del mismo.

SEXTA: CARÁCTER ADMINISTRATIVO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, considerándose excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público (LCSP).

SÈPTIMA: RESPONSABLES OPERATIVOS

Para todo lo relacionado con el debido cumplimiento y seguimiento al presente Convenio, las partes designan como responsables operativos a las siguientes personas:

LA UNIVERSIDAD.- Carlos Eduardo Montano Durán, Subdirector de Servicios Informativos y Gestión del Conocimiento.

LA EMPRESA.- Don Juan Repiso Arteché, Apoderado.

OCTAVA: CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse por los Responsables Operativos designados en la Cláusula Séptima. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Madrid.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del Convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización del proyecto conjunto, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, deberá solicitar la

conformidad de la otra parte por escrito mediante carta certificada dirigida a los miembros que la representan en la Comisión Mixta.

DÉCIMA: DURACIÓN

El presente Convenio se suscribe con una duración de tres años, prorrogándose automáticamente por períodos anuales de tiempo, si bien cualquiera de las dos partes pueden denunciarlo en un momento dado, notificándolo a la otra parte con la debida antelación.

UNDÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las dos partes podrá resolver el presente Convenio cuando una de ellas manifieste expresamente su voluntad de rescindirlo en su totalidad.

DUODÉCIMA: VIGENCIA

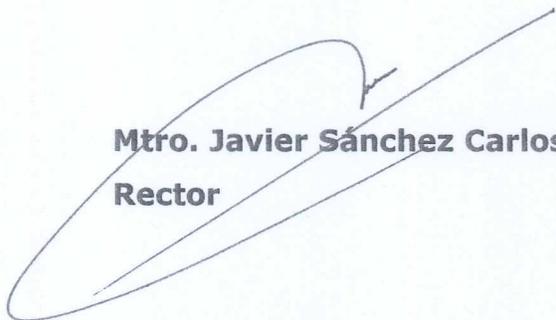
El presente Convenio entrará en vigor desde el momento de su firma.

ANEXO I FUNCIONAMIENTO DEL CONVENIO:

- 1) La cesión del SW de Baratz a **LA UNIVERSIDAD** será por un tiempo de un año, desde la firma del acuerdo. A partir del segundo año si **LA UNIVERSIDAD** y **LA EMPRESA** consideran que el proyecto ha cumplido con los objetivos de cada parte, **LA UNIVERSIDAD** contratará en los términos y condiciones que previamente acuerden las partes celebrantes, el mantenimiento a **LA EMPRESA**, para adquirir la asistencia técnica necesaria así como la actualización de versiones por un periodo mínimo de tres años.
- 2) El calendario de implantación será de seis meses, desde el inicio del mismo. La fecha de inicio queda abierta al acuerdo entre las partes una vez se haya firmado el presente Convenio.

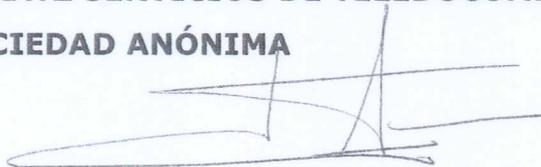
Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ



Mtro. Javier Sánchez Carlos
Rector

BARATZ SERVICIOS DE TELEDOCUMENTACIÓN
SOCIEDAD ANÓNIMA



Don Juan Repiso Arteche
Apoderado